

**INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA**  
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

**CIRCULAR N°2888**  
5 de marzo de 2020

**AUTORIZACION PARA UTILIZAR LA CUOTA DE DISPONIBILIDAD  
DE LA COSECHA 2019-2020**

Señores

**Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores y Comerciantes de Café**

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFFE).

Les informo que de acuerdo con lo que establece el artículo 25 del Reglamento a la Ley 2762 y sus reformas, la Junta Directiva de este Instituto en su sesión No.2284 celebrada el 04 de marzo, acordó autorizar a las Firmas Beneficiadoras usar la cuota de disponibilidad de la cosecha 2019-2020, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. El café fruta informado respalde la venta.**
- 2. Haya vendido como mínimo un uno por ciento (1%) de la cuota de Consumo Nacional.**

El Instituto amparado en la potestad que le confiere la Ley No. 2762, verificará en el momento que requiera los inventarios y movimientos que registra el Beneficio, con el fin de determinar que la firma Beneficiadora cuente con recibos de café fruta recibida, guías de salida del café del Beneficio, guías de entrada del café a los clientes, y toda la documentación que respalde lo reportado ante el Instituto.

Para cualquier consulta o aclaración, puede comunicarse con el Lic. Alcides Quirós Madrigal en la Unidad de Liquidaciones al teléfono 2243-7845 o al correo electrónico [aquiros@icafe.cr](mailto:aquiros@icafe.cr)

Atentamente,

Original firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas  
Sub director Ejecutivo

